

Metodología Sayula de Alemán

1. Se distribuye la votación de las coaliciones para determinar la votación que obtuvo en lo individual cada partido político.

En el caso de haber coaliciones, los votos destinados a ellos se distribuirán en cantidad igual a los integrantes de cada coalición, de existir un sobrante o número impar, éste voto se le otorgará al partido con mayor votación.

Sayula de Alemán																		
PAN	PRD	PAN-PRD	TOTAL PAN-PRD	PRI	PVEM	PRI-PVEM	TOTAL PRI-PVEM	PT	MC	PANAL	MORENA	PES	CI1	CI2	CI3	CNR	VOTOS NULOS	TOTAL
1959	5879	647	8485	3557	2427	632	6616	0	0	0	0	287	0	0	0	3	169	15560



PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
2282	3873	6203	2743	0	0	0	0	287	0	0	0	3	169	15560

MR

2. Se calcula el porcentaje que implica la votación obtenida por cada partido político y en su caso, candidatura independiente respecto de la Votación Total¹.

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
2282	3873	6203	2743	0	0	0	0	287	0	0	0	3	169	15560
14.66%	24.89%	39.86%	17.62%					1.84%						

¹ Todos los votos depositados en las urnas, incluidos los votos nulos y los destinados a candidaturas no registradas.

3. Sólo las listas registradas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que obtengan cuando menos el 3% de la votación total, podrán participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI1	CI2	CI3	CNR	VN	VT
2282	3873	6203	2743	0	0	0	0	287	0	0	0	3	169	15560
14.66%	24.89%	39.86%	17.62%					1.84%						

4. De la sumatoria de las votaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con derecho, se obtiene la votación efectiva.

PAN	PRI	PRD	PVEM	=	VE
2282	3873	6203	2743		15101

5. La votación efectiva se divide entre el número de regidurías a asignar de lo que se obtiene el cociente² natural.

VOTACIÓN EFECTIVA	÷	NÚMERO DE REGIDURÍAS	=	COCIENTE NATURAL
15101		4		3775.25

6. Se identifican los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con votación suficiente para cubrir la cantidad que resulte como cociente natural y, el número de ocasiones que pueda satisfacer el monto en números enteros, es el número de regidurías que le corresponde por este método.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PVEM
Votación	2282	3873	6203	2743
Regidurías correspondientes		1	1	

² Cociente: Resultado que, en la operación aritmética de la división, se obtiene dividiendo una cantidad (dividendo) por otra (divisor).

7. Si quedaren aún regidurías por repartir, se aplicará la metodología de resto mayor. Para tal efecto, a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que ya recibieron regidurías por cociente natural, se les resta la votación que se empleó para dicha asignación.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PVEM
Votación restante	2282	97.75	2427.75	2743

8. En consecuencia, se identifican los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes con mayor votación restante³, y en orden decreciente se les asignan las regidurías restantes.

PARTIDO	PAN	PRI	PRD	PVEM
Votación restante	2282	97.75	2427.75	2743
Regidurías por RM			1	1

9. Una vez realizado lo anterior, se establece el orden de regidurías que corresponden a cada partido político y en su caso, candidaturas independientes. En primer lugar se asignarán las regidurías obtenidas mediante cociente natural, comenzando por las regidurías del partido político o en su caso, candidatura independiente con mayor votación y continuando en orden decreciente, respecto a su votación, con los demás partidos políticos o en su caso, candidaturas independientes. Posteriormente se asignarán las regidurías obtenidas mediante resto mayor, de manera decreciente respecto a la votación restante de cada partido político o en su caso, candidatura independiente.

Presidencia	PAN
Sindicatura	PAN
Regidoría 1	PRD
Regidoría 2	PRI
Regidoría 3	PVEM
Regidoría 4	PRD

³ Los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que no obtuvieron alguna regiduría por cociente natural, pasan a la etapa de resto mayor con su votación íntegra.

10. Ahora, se debe verificar si la representación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente dentro del Ayuntamiento⁴ sobrepasa en más de ocho puntos porcentuales el porcentaje de votación que tiene un partido político o en su caso, candidatura independiente respecto del total de la votación efectiva.

Para identificar si existe sobrerrepresentación o subrepresentación de algún partido político o en su caso, candidatura independiente, deberá calcularse el porcentaje de ediles con los que cuenta cada partido político o en su caso, candidatura independiente. Lo anterior dividiendo el número total de ediles asignados a cada partido político o en su caso, candidatura independiente participante, entre el número total de ediles del Ayuntamiento, el resultado anterior, deberá multiplicarse por cien.

Posteriormente, se calcula el porcentaje de votación efectiva de cada partido político o en su caso, candidatura independiente, dividiendo el total de la votación obtenida por cada partido político o en su caso, candidatura independiente, entre la votación efectiva, el resultado anterior, deberá multiplicarse por cien.

Finalmente, al porcentaje de representación en el Ayuntamiento, se le restará el porcentaje de votación efectiva y, si el resultado sobrepasa en más de ocho puntos porcentuales, el partido político o candidatura independiente se encontrará sobrerrepresentada. En atención a lo anterior, si el resultado es menor a ocho puntos porcentuales respecto a su representación en votación efectiva, el partido político o en su caso candidatura independiente se encontrará subrepresentada.

	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	C1	C2	C3	TOTALES
Ediles MR	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Ediles RP	0	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Total de ediles	2	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Representación en el Ayuntamiento	33.33%	16.67%	33.33%	16.67%	0.00%	0.00%	00.00%	00.00%	00.00%	00.00%	0.00%	0.00%	
Votación	2282	3873	6203	2743	0	0	0	0	0	0	0	0	15101
% de la VE	15.11%	25.65%	41.08%	18.16%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	

⁴ Tomando en cuenta la presidencia y sindicatura que se eligen mediante el principio de mayoría relativa (SUP-JDC-567/2017).

Diferencia	18.22%	-8.98%	-7.74%	-1.50%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
-------------------	---------------	---------------	---------------	---------------	------	------	------	------	------	------	------	------

5

11. Si algún partido político o en su caso, candidatura independiente sobrepasa en más de ocho puntos su porcentaje de votación, se le deben retirar tantas regidurías sean necesarias, para quedar dentro del límite⁶.

¿Hay sobrerrepresentado?	Sí, PAN , sin embargo, su sobrerrepresentación obedece a los cargos edilicios obtenidos mediante el principio de mayoría relativa, por lo que resulta improcedente retirarle algún cargo para nulificar su sobrerrepresentación.
¿Hay subrepresentado?	Sí, PRI , no obstante, asignarle una regiduría más, generaría un nivel más alto de subrepresentación al partido que se le retire.

En atención a lo anterior, la asignación respecto a partidos políticos se mantiene firme, pues los cargos que generan sobrerrepresentación al Partido Acción Nacional no se pueden retirar, al ser obtenidos por el principio de mayoría relativa.

12. Concluida la verificación y en su caso, reasignación por acreditarse una violación a los límites de sub y sobrerrepresentación, se verificará el género que corresponde a cada cargo edilicio, conforme a las listas registradas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.

Cargo	Partido	Nombre	Género
Presidente Prop	PAN	Fredy Ayala González	H
Presidente Sup	PAN	Flavio Adán Muñoz Murrieta	H
Síndico Prop	PAN	Claudia Quiñones Garrido	M
Síndico Sup	PAN	Alejandrina Salomón Isidoro	M
Regidor 1 Prop	PRD	Héctor Velázquez Vázquez	H
Regidor 1 Sup	PRD	Alberto García Linares	H

⁵ En el resultado de la operación se ocuparán todos los decimales, no obstante para mayor apreciación se expresan las primeras dos decimales.

⁶ No se pueden retirar los cargos edilicios de presidencias y síndicaturas, a pesar de implicar sobrerrepresentación por encima del 8%, al ser cargos que se eligen por el principio de mayoría relativa.

Regidor 2 Prop	PRI	Marcelino Morales Meléndez	H
Regidor 2 Sup	PRI	Artemio Martínez Ruperto	H
Regidor 3 Prop	PVEM	Pantaleón de la Cruz Blanco	H
Regidor 3 Sup	PVEM	Benjamín Martínez Reyes	H
Regidor 4 Prop	PRD	Rosalinda Osorio Vidal	M
Regidor 4 Sup	PRD	Ma. Estela Manzano Sorrosa	M

Total de Mujeres	2	Total de Hombres	4
------------------	---	------------------	---

13. Verificación de subrepresentación femenina.

- a) Si se advierte que existen más mujeres que hombres (una más) o un grado de sobrerrepresentación (dos o más mujeres que hombres), la asignación **quedará firme**, ya que se beneficia a las mujeres⁷.
- b) Si se advierte que hay un solo hombre más que el número de mujeres, la asignación **quedará firme**. Lo anterior al advertirse una integración paritaria.
- c) Si se advierte que hay más hombres que mujeres en un grado de sobrerrepresentación (dos o más hombres que mujeres), **se deberá modificar el orden de las listas** presentadas por los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, a fin de lograr una integración paritaria.

14. Para el efecto señalado en el inciso c) del numeral 13 de la presente metodología, se observarán la o las últimas regidurías asignadas al género masculino.⁸

En el caso de Sayula de Alemán, se advierte que de asignarse de manera natural a las candidaturas conforme a la prelación de las listas presentadas por los partidos políticos, **sí existe subrepresentación de mujeres**, al haber 2 fórmulas más de hombres que de mujeres (4H-2M).

⁷ La Sentencia SUP-JDC-567/2017 en su apartado de Efectos, dejó claro que la medida afirmativa sólo surte efectos tratándose de ayuntamientos con sub-representación de mujeres.

⁸ Acuerdo OPLEV/CG282/2017, en acatamiento a la resolución SUP-JDC-567/2017.

Por lo anterior en el caso concreto, se deberá reasignar la última fórmula asignada al género masculino, la cual corresponde al Partido Verde Ecologista de México, por lo que, se deberá modificar el orden de prelación de la siguiente lista de postulación:

POSTULACIÓN	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	GÉNERO
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 1	Propietario	De la Cruz	Blanco	Pantaleón	H
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 1	Suplente	Martínez	Reyes	Benjamín	H
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 2	Propietario	Reyes	Osorio	María del Rosario	M
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 2	Suplente	Martínez	Alor	Griselda	M
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 3	Propietario	Prieto	Martínez	Luis Alberto	H
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 3	Suplente	Marcelino	Reyes	Mario	H
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 4	Propietario	Patricio	Morales	Margarita	M
PVEM	Sayula de Alemán	Regiduría 4	Suplente	Villegas	Martínez	Yadira	M

De la tabla anterior, se advierte que naturalmente la regiduría número 3, se le asignó al C. Pantaleón De la Cruz Blanco, no obstante, al ser la última regiduría asignada al género masculino, se deberá correr el orden de prelación para asignar la regiduría en mención, a la C. María del Rosario Reyes Osorio, quedando firme la segunda asignación:

Cargo	Partido	Nombre	Género
Presidente Prop	PAN	Fredy Ayala González	H

Cargo	Partido	Nombre	Género
Presidente Sup	PAN	Flavio Adán Muñoz Murrieta	H
Síndico Prop	PAN	Claudia Quiñones Garrido	M
Síndico Sup	PAN	Alejandrina Salomón Isidoro	M
Regidor 1 Prop	PRD	Héctor Velázquez Vázquez	H
Regidor 1 Sup	PRD	Alberto García Linares	H
Regidor 2 Prop	PRI	Marcelino Morales Meléndez	H
Regidor 2 Sup	PRI	Artemio Martínez Ruperto	H
Regidor 3 Prop	PVEM	María del Rosario Reyes Osorio	M
Regidor 3 Sup	PVEM	Griselda Martínez Alor	M
Regidor 4 Prop	PRD	Rosalinda Osorio Vidal	M
Regidor 4 Sup	PRD	Ma. Estela Manzano Sorrosa	M

Total Mujeres	de	3
------------------	----	---

Total de Hombres	3
------------------	---